

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC/218/2025 y anexos, suscrito por Edgar Badillo Morales, quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	5568

Documentales que se recibieron el diez de marzo del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.

Informe del Poder que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 82 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**; 22, fracciones I y II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado**; 5, fracción III.1.1, y 25, fracciones I y II, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Entidad**, que establecen lo siguiente:

Artículo 82 La Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.
El Consejero Jurídico es el representante jurídico del Estado. El Gobernador podrá otorgar esa representación a alguno de los servidores públicos que lo auxilien para casos singulares.

Artículo 22. El Gobernador o Gobernadora contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él o ella y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador o Gobernadora, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, denuncias, contestaciones, reconveniones, incidentes y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador o Gobernadora sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes; (...).

Artículo 5. Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su titular se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas:

III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales; (...).

Artículo 25. La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Análisis y Litigioso (sic) Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Representar legalmente al Estado, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; (...).

II. Elaborar los proyectos de demandas, contestaciones, informes, recursos y demás promociones, en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicios de amparo y demás procedimientos de su competencia, en los que la Gubernatura, la Consejería y sus Unidades Administrativas o las personas titulares de titulares (sic) de éstas, sean parte o intervengan en

local, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, los estrados de la Suprema Corte, y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña a su oficio y las que presenta en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre la petición en favor del representante legal del Poder Ejecutivo estatal y del cual se proporciona su clave única de registro de población (CURP), se advierte que, de la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agrega a este expediente, dicho funcionario cuenta con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. Con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de febrero del año en curso, al remitir en formato digital copia certificada de los ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondientes al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, que contienen la publicación de las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **número VI/2022**.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Habilitación de días y horas. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes, por estrados a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Puebla, y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T15:40:47Z / 14/03/2025T09:40:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 43 eb 20 9c f0 38 f3 c5 12 65 cf df bd 10 11 4c c8 5c 6e 2d 4a 44 1f 56 a6 28 0b 50 68 2c 9b e2 d5 28 e2 aa 83 24 91 b1 7a 38 a4 fb a2 8d a2 d0 5b b8 ea b1 0f d4 e1 cb 50 41 37 b4 3d fa 0c 25 6c f0 ba 6f 49 95 b9 2d 19 36 f5 87 84 d5 67 c3 66 80 5f eb 26 7b 1d fd 2c 7c fb 92 fe 00 54 d0 f9 cd 59 7c 8f 4a 1e 08 4a 2c 37 91 3a 07 1f 8d 7a ef f1 c5 88 91 54 92 95 f4 4f 9b 14 f7 b8 6b 68 a9 e6 74 db af 4b ea 78 aa e7 22 6a ed ca d5 ef 90 3c cb dd dd 36 24 a2 d2 6a f3 2c 06 bc d7 a3 58 e3 8f 04 66 18 82 88 86 62 1d 28 f2 ef 04 26 51 8c 1b 14 6b e1 91 42 12 14 dc a9 f3 83 d8 15 c8 0f b4 73 7d 6a 37 a6 00 d2 da f1 7f 61 c2 b9 31 02 51 3b 22 bc 67 61 f5 63 82 ae 12 60 cd 77 4d 8b 7f e1 97 7b 90 88 25 35 76 0c 8f 7e 68 2e ec fa 29 5e cb ca 85 32 ab b8 b6 b8 f4 cc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T15:40:47Z / 14/03/2025T09:40:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2025T15:40:47Z / 14/03/2025T09:40:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8292532			
	Datos estampillados	9823D6549D8E7E1FCE728D31725D9471420F29134C491E346621DD222556EFED			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:56:20Z / 13/03/2025T15:56:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2e f0 e0 25 43 fb 58 a0 8c ee b5 c2 53 1a 04 55 a2 54 2b bc 0f b4 02 26 8e 99 e5 e8 f0 9e 6a 3f 78 0c 0e bc 43 57 c3 94 ff 28 9f e8 8b 8a 9c 90 e9 b7 d1 59 75 b4 4a 6f 5b b7 7c 6a c6 91 e1 6a 9b fd 09 57 59 74 1e d5 68 94 8d 3b c2 77 44 4b 59 d1 56 90 60 89 f0 5b 33 55 bf b5 ba 9d 9e c3 e3 54 bc 37 31 ce d6 42 b5 f6 c0 d6 02 49 7c a5 24 eb d9 f5 c3 42 b4 ee 5b 4f fb 15 4e f1 cd 21 9b 94 aa bd 0f cc 8c e2 21 91 18 bd 40 a7 37 82 82 b3 cb 1c b9 4b b7 2e f1 3d 66 92 92 6c 20 71 7c 00 d6 84 3e 40 e9 fb ea f9 67 91 59 eb b5 ca 9a 05 7e 44 f5 02 38 69 cb a0 47 2e ac d9 3d 89 ef 40 08 26 82 a5 ad d5 51 6c 23 7e 04 00 0f 63 58 15 db da a6 49 f8 a6 79 c2 0c 20 17 2e ec 37 7f 6a 52 09 a6 08 a8 01 14 bf 9e 1f b6 2d 8e 4e 1f b4 40 c4 31 4b 9e 63 99 fc 65 d8 e5 94 32 92			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:56:20Z / 13/03/2025T15:56:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2025T21:56:20Z / 13/03/2025T15:56:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8289989			
	Datos estampillados	0B3439FB82B72B28DEBE9636703E23E85C6D1FE675B6475745581A2DF695DA4C			